



## Juzgado Civil Laboral del Circuito

[jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co](mailto:jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co)

Caucasia Antioquia, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Ejecutivo laboral

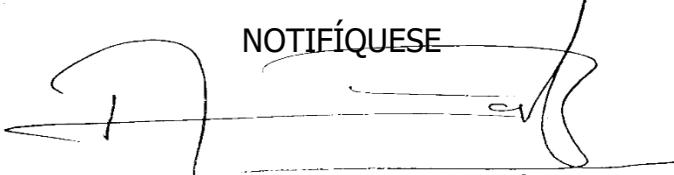
Radicado: 051543112001**2023-0005100**

Decisión : Anuncia sentencia anticipada- niega entrega de titulo

Una vez vencido el termino de traslado de las excepciones de merito propuesta por el demandado, ante la ausencia de pruebas por practicar, es por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del articulo 278 del Código General del Proceso, ejecutoriado el presente auto, se procederá a dictar sentencia anticipada en la que se resolverán sobre las excepciones planteadas.

De otro lado se indica que, no hay lugar en esta oportunidad a ordenar la entrega del depósito judicial pedido por el apoderado de la parte demandante, por no ser esta la etapa procesal idónea para ello, toda vez que a la fecha en tramite no cuenta con liquidación del crédito en firme.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ

Firmado Por:  
Edgar Alfonso Acuña Jimenez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcf3378430b729496416d3f6cf416337d2b9d0b712acbb79e2aa8177eb6eb5ec**

Documento generado en 25/05/2023 09:50:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>